Reconocimiento de una deuda por Dª María Josefa de Larreandi, en favor de Dª María Cayetana de Larralde.

1825-12-01 **AHPG-GPAH 3/0053, A: 72**

En la Casería de Arriaga, situada en la Feligresía de la Población de Alza, jurisdicción de la Ciudad de San Sevastián, a primero de Diciembre de mil ochocientos veinte y cinco, ante mí el Escribano de S. M. público del número de la misma Ciudad, y testigos infrascritos compareció Dª María Josefa de Larreandi, viuda vecina de ésta Población. Y dijo: que el año de mil setecientos noventa y seis, hallándose debiendo la compareciente varios réditos de Censos, con que está gravada ésta su Casería de Arriaga y sus pertenecidos, se trabó ejecución en sus frutos, y por evitar gastos Judiciales, la prestó a la compareciente sin interés ninguno Dª María Cayetana de Larralde vecina de ésta Ciudad ocho onzas de oro, que hacen dos mil quinientos sesenta reales de vellón, y por no parecer de presente su entrega, renuncia la excepción que podía oponer de no haberlos recibido que en latín llaman de la non numerata pecunia, la ley nueva, título primero, partida quinta que de ella trata, y los dos años que prefine para la prueba de su recibo, los que da por pasados, como si lo estuvieran, y formaliza a su favor la más firme y eficaz Carta de pago que a su seguridad convenga: que con dicha cantidad satisfizo todos los réditos de dichos Censos, vencidos hasta aquella época; y por cuanto aún la Justicia ordinaria de la misma Ciudad, y por el oficio del Escribano D. José María de Carril , está pendiente Concurso de Acreedores contra los bienes de la compareciente, y mandado poner en subasta ésta Casería de Arriaga; por lo que a fin de que se reintegre la expresada Dª María Cayetana de la expresada suma, como es justo, del importe que hiciese ésta Casería y sus pertenecidos en venta, formaliza éste instrumento a su favor, con todas las cláusulas, y requisitos que para su firmeza se requieren. Así lo dijo, otorgó y firmó, a quien yo el Escribano doy fe conozco, siendo testigos…